



Conozca Sus Derechos: Si ICE Lo Para en Público

Todas las personas viviendo dentro de los Estados Unidos, incluyendo a inmigrantes indocumentados, tienen ciertos derechos según la Constitución de los EE.UU. Si usted es indocumentado y oficiales de inmigración (ICE) lo paran en la calle o en un lugar público, sepa que tiene los siguientes derechos:

- **Tiene el derecho de guardar silencio.** Usted no necesita hablar con los oficiales de inmigración o responder a las preguntas que le hagan.
 - Usted puede preguntar si es libre para irse. Si el oficial responde que no, usted puede ejercer el derecho de guardar silencio.
 - Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, usted puede negarse a contestar o puede guardar silencio.
 - Si usted decide guardar silencio, dígaselo en voz alta a los oficiales.
 - Usted puede demostrar una [tarjeta de información de conocimiento de sus derechos](#) al oficial, la cual explica que usted está ejercitando su derecho de mantener el silencio y que desea consultar con un abogado.
 - Usted puede negarse a presentar documentos de identidad que indican su país de origen.
 - No presente ningún documento falso, ni mienta.
- **Puede negarse a que lo inspeccionen.** Si lo paran para interrogarlo pero usted no es arrestado, no tiene que consentir a una inspección de su persona o de sus pertenencias, pero un oficial puede registrar su vestimenta si sospecha que usted está armado.
- **Tiene el derecho de hablar con un abogado.** Si lo detienen o lo toman en custodia, usted tiene el derecho de contactar a un abogado inmediatamente.

- Aunque no tenga abogado, usted les puede decir a los oficiales de inmigración que desea hablar con un abogado.
- Si usted tiene un abogado, tiene el derecho de consultar con él/ella. Si tiene un [Formulario G-28](#) firmado, lo cual demuestra que usted tiene abogado, entréguéselo al oficial.
- Si usted no tiene abogado, pida una lista de abogados sin costo (“pro bono”) al oficial de inmigración.
- Usted también tiene el derecho de llamar a su consulado. El consulado podrá asistirle en localizar a un abogado.
- Usted puede negarse a firmar cualquier documento hasta que haya tenido la oportunidad de consultar con un abogado.
- Si usted elige firmar algo sin consultar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que el documento dice y lo significa antes de firmarlo.

Si usted tiene preguntas acerca de este folleto o si tiene preguntas relacionadas con las leyes de inmigración, favor de contactar a nuestros abogados para programar una cita para discutir su caso. Nos puede contactar por teléfono llamando al (608) 270-5550 o por correo electrónico, escribiendo a: infoimmigration@murphydesmond.com Esperamos poder servirle. Muchas gracias.

